

## RAD. 2020-00008 Contestación Llamamiento en Garantía - Seguros Confianza S.A

Jennifer Pamela Naranjo Pineda <jnaranjo@confianza.com.co>

Mar 15/03/2022 2:29 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Caja175@hotmail.com <Caja175@hotmail.com>; ivanpalacioborja@hotmail.com <ivanpalacioborja@hotmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (1 MB)

2020-00008 Contestación Llamamiento en Garantía - Seguros Confianza.pdf; 2020-00008 Correo otorgamiento de poder.pdf; 2020-00008 Poder Especial.pdf; Póliza 03GU066585.pdf; Póliza 03GU071538.pdf; Certificado Superfinanciera marzo.pdf;

Señora Juez

**CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

[lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla, Atlántico

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL  
**No de Proceso:** 2020-00008  
**Demandante:** GINA PAOLA GAMARRA ROJAS  
**Demandados:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA  
**Llamado en Garantía:** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA

**JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la **cédula de ciudadanía** número 1.094.891.483 de Armenia., portadora de la Tarjeta Profesional 208.263 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del presente proceso como apoderada judicial de la **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA**, de forma respetuosa por medio del presente correo, adjunto Contestación del Llamamiento en Garantía del proceso de la referencia para su conocimiento, trámite y fines pertinentes.

Cordialmente,



**CONFIANZA**

 **Swiss Re**  
Corporate Solutions

**Jennifer Pamela Naranjo Pineda**

Abogada de Procesos Judiciales

Calle 82 No. 11-37, Piso 7

Bogotá, Colombia

Tel: (57) 601 6444690 Ext.

---

[confianza.com.co](http://confianza.com.co)

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señora Juez  
CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
[lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla, Atlántico

Referencia: ORDINARIO LABORAL  
No de Proceso: 2020-00008  
Demandante: GINA PAOLA GAMARRA ROJAS  
Demandados: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA  
Llamado en Garantía: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA

Asunto: Contestación a la demanda y llamamientos en garantía.

**JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1094.891.483** de Armenia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **208.263** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de **CONTESTAR LA DEMANDA** y pronunciarme frente al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por el Demandado **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en los siguientes términos:

#### I. OPORTUNIDAD LEGAL PARA CONTESTAR.

Confianza S.A. el 01 de marzo de 2022 fue notificada del llamamiento en garantía formulado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra mi representada, la notificación se efectuó mediante el envío de la providencia respectiva, por parte de la apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO,

Así las cosas, teniendo en cuenta que la ley otorga 10 días para contestar la demanda y en virtud del artículo 8 del decreto 806 de 2020 que indica que la notificación se entenderá surtida 2 días siguientes al envío del comunicado, el presente escrito se presenta de manera oportuna.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa al Despacho, reconocer a la suscrita personería para actuar en el proceso, tener a Seguros Confianza S.A. como notificada y admitir el presente escrito como contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, presentados de manera oportuna.

#### II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

**Al hecho 1:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.





**Al hecho 34:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 35:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 36:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 37:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 38:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 39:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 40:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 41:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 42:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 43:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 44:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 45:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 46:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 47:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no nos consta y en razón a ello nos sujetamos a lo que se pruebe en el proceso.

Se aclara que la aseguradora no ha tenido relación legal o contractual alguna con la demandante y es ajena a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la contratación por la que aquí se reclama.

### III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que ninguna de las pretensiones de la demanda está dirigida contra mi representada, me abstengo de emitir algún pronunciamiento, y en consecuencia me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

No obstante, desde este momento se aclara que la póliza en virtud de la cual ha sido llamada mi representada no ampara las pretensiones de la presente demanda tal y como se explicará más adelante.

#### **IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

##### **FRENTE A LOS HECHOS:**

**Al hecho 1:** A mi representada le consta que el FNA suscribió con la sociedad S&A Servicios y Asesorías, el contrato No. 154 de 2016, dado que el mismo se encuentra amparado en la póliza de cumplimiento No. 03 GU066585.

**Al hecho 2:** A mi representada le consta que el FNA suscribió con la sociedad S&A Servicios y Asesorías, el contrato No. 165 de 2017, dado que el mismo se encuentra amparado en la póliza de cumplimiento No. 03 GU071538.

**Al hecho 3:** No le consta a mi representada, teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a Seguros Confianza, en razón a ello nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 4:** No le consta a mi representada, teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a Seguros Confianza, en razón a ello nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

**Al hecho 5:** No le consta a mi representada, dado que hacen parte de condiciones contractuales suscritas entre las partes de cada uno de los contratos.

**Al hecho 6:** En lo que respecta a mi representada, es cierto que se expidieron las siguientes pólizas de cumplimiento:

- Es cierto que Seguros Confianza expidió la Póliza de garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 03GU066585 en la cual funge como Tomador/Garantizado S&A Servicios & Asesorías S.A.S. y como asegurado el Fondo Nacional del Ahorro, cuyo objeto es "*Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato No. 154 de 2016, relacionada con contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para el nivel profesional, técnico, operativo, asistencial o auxiliar que se requiera para atender las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro*".
- Es cierto que Seguros Confianza expidió la Póliza de garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 03GU071538 en la cual funge como Tomador/Garantizado S & A Servicios & Asesorías S.A.S., y como asegurado el Fondo Nacional del Ahorro, cuyo objeto es "*Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato No. 165 de 2017 relacionado con el suministro de personal en misión para el cumplimiento de los diferentes procesos, atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro*".

Las condiciones del contrato de seguro están estipuladas y delimitadas al clausulado general de la póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales (Régimen privado de contratación).

**Al hecho 7:** Es un hecho que se encuentra siendo materia de litigio dentro del presente proceso, por lo tanto, mi representada ni lo acepta ni lo niega sino se atiene a lo que se encuentre probado.

**Al hecho 8:** Es un hecho que se encuentra siendo materia de litigio dentro del presente proceso, por lo tanto, mi representada ni lo acepta ni lo niega sino se atiene a lo que se encuentre probado.

**Al hecho 9:** No se trata de un hecho en sí mismo, sino de la pretensión del llamante en garantía.

**Al hecho 10:** No se trata de un hecho en sí mismo, sino de la pretensión del llamante en garantía.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

**A la primera:** Me opongo a que se declare la afectación de las pólizas, teniendo en cuenta que las pólizas de cumplimiento en virtud de las cuales fue llamada en garantía Seguros Confianza NO cubren al asegurado (Fondo Nacional del Ahorro) cuando es declarado como directo empleador y resulta que con la demanda NO se pretende que se condene al Fondo Nacional del Ahorro en calidad de obligado solidario (art. 34 del C. S. del T.), sino como directo empleador, razón por la cual la demanda NO se dirige en contra de S&A Servicios & Asesorías S.A.S., sino únicamente en contra del Fondo Nacional del Ahorro. Es así, como en tal evento NO es procedente la afectación de los seguros de cumplimiento en virtud de los cuales fue llamada en garantía mi representada por cuanto tratándose de su amparo de salarios únicamente cubre al asegurado (FNA) cuando se trata del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista (S&A Servicios & Asesorías S.A.S.) y únicamente derivadas de la ejecución del contrato garantizado.

**A la segunda:** Me opongo a que mi representada se vea obligada a asumir eventuales consecuencias patrimoniales de la sentencia, principalmente porque las pólizas de cumplimiento en virtud de las cuales fue llamada en garantía Seguros Confianza NO cubre al asegurado (Fondo Nacional del Ahorro) cuando es declarado como directo empleador y resulta que con la demanda NO se pretende que se condene al Fondo Nacional del Ahorro en calidad de obligado solidario (art. 34 del C. S. del T.), sino como directo empleador, razón por la cual la demanda NO se dirige en contra de S&A Servicios & Asesorías S.A.S., sino únicamente en contra del Fondo Nacional del Ahorro. Es así, como en tal evento NO es procedente la afectación de los seguros de cumplimiento en virtud de los cuales fue llamada en garantía mi representada por cuanto tratándose de su amparo de salarios únicamente cubre al asegurado (FNA) cuando se trata del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista (S&A Servicios & Asesorías S.A.S.) y únicamente derivadas de la ejecución del contrato garantizado.

**A la tercera:** Aunque el Fondo Nacional del Ahorro es beneficiario de las pólizas de cumplimiento No. 03 GU066585 y 03 GU071538, su exigibilidad esta supeditada al cumplimiento de los presupuestos establecidos en las condiciones generales del contrato de

seguro. Por lo tanto, teniendo en cuenta que en el presente proceso se pretende la declaratoria de un contrato realidad (evento no cubierto), me opongo a que se hagan efectivas las pólizas de seguro.

**A la cuarta:** La pretensión no esta dirigida contra mi representada, por lo tanto, me abstengo de emitir un pronunciamiento frente a la misma.

## V. NUESTROS HECHOS.

**PRIMERO:** El 21/06/2016, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza expidió la **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES-Régimen privado de contratación** No. 03 GU066585, cuyo objetó fue: "AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADA CON CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO". Cuyas características son:

|   |                        |   |                  |   |                                       |                                    |                      |
|---|------------------------|---|------------------|---|---------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
|  |                        | <b>GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES</b><br>Régimen privado de contratación |                  | Póliza 03 GU066585<br>CERTIFICADO 03 GU099997 |                                       | Página 1                           |                      |
| SUCURSAL: 03. CALI  |                        | USUARIO: PARADAX  |                  | TIP CERTIFICADO: Nuevo                        |                                       | CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0360099997 |                      |
| DD MM AAAA  |                        | DD MM AAAA  |                  | DD MM AAAA                                    |                                       | DD MM AAAA                         |                      |
| 21 06 2016  |                        | 21 06 2016  |                  | 21 06 2016                                    |                                       | 21 06 2016                         |                      |
| <b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S                       |                        |   |                  | <b>C.C. O NIT:</b> 890312779 7                |                                       |                                    |                      |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 23A NORTE 4 11   |                        |   |                  | <b>CIUDAD:</b> CALI                           |                                       |                                    |                      |
| <b>E-MAIL:</b> rgalvis@serviasesorias.com.co  |                        |   |                  | <b>TELÉFONO:</b> 6448400                      |                                       |                                    |                      |
| <b>ASEGURADO:</b> FONDO NACIONAL DEL AHORRO   |                        |   |                  | <b>C.C. O NIT:</b> 899999284 4                |                                       |                                    |                      |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR                                   |                        |   |                  | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA DC                      |                                       |                                    |                      |
| <b>BENEFICIARIO:</b> FONDO NACIONAL DEL AHORRO                                      |                        |   |                  | <b>C.C. O NIT:</b> 899999284 4                |                                       |                                    |                      |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR                                   |                        |   |                  | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA DC                      |                                       |                                    |                      |
| <b>TEL:</b> 3810150   |                        |   |                  | <b>TEL:</b> 3810150                           |                                       |                                    |                      |
| <b>VIGENCIA</b>   |                        |   |                  | <b>VALOR ASEGURADO EN PESOS</b>               |                                       |                                    |                      |
| <b>DESDE</b>  |                        | <b>HASTA</b>  |                  | <b>ANTERIOR</b>                               |                                       | <b>NUEVA</b>                       |                      |
| 17 06 2016  |                        | 17 12 2019  |                  |   |                                       | 17,570,000,000.00                  |                      |
| <b>INTERMEDIARIO</b>  |                        |   | <b>COASEGURO</b> |   |                                       | <b>PRIMA</b>                       |                      |
| <b>%</b>  | <b>NOMBRE</b>          | <b>COMPANIA</b>   |                  | <b>%</b>                                      | <b>TRM</b>                            | <b>MONEDA</b>                      | <b>VALORES</b>       |
| 100.00  | JARDINE LLOYD THOMPSON |   |                  |   | 2,972.97                              | PESOS                              | 34,727,397.00        |
|   |                        |   |                  |   |                                       | <b>CARGOS DE EMISIÓN</b>           | 10,000.00            |
|   |                        |   |                  |   |                                       | <b>IVA</b>                         | 5,557,984.00         |
|   |                        |   |                  |   |                                       | <b>TOTAL</b>                       | <b>40,295,381.00</b> |
| <b>AMPAROS</b>  |                        | <b>VIGENCIA</b>   |                  | <b>VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS</b>      | <b>VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS</b> | <b>VALOR PRIMA EN PESOS</b>        | <b>DEDUCIBLE</b>     |
|   |                        | <b>Desde</b>  | <b>Hasta</b>     |   |                                       |                                    | <b>%</b>             |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  |                        | 17-06-2016  | 17-04-2017       | 0.00  | 5,020,000,000.00                      | 4,181,041.00                       | 0.00                 |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE   |                        | 17-06-2016  | 17-12-2019       | 0.00  | 7,530,000,000.00                      | 26,365,315.00                      | 0.00                 |
| CALIDAD DE SERVICIO   |                        | 17-06-2016  | 17-04-2017       | 0.00  | 5,020,000,000.00                      | 4,181,041.00                       | 0.00                 |

**SEGUNDO:** Esta póliza fue modificada mediante diversos certificados a través de los cuales se amplió la vigencia de la póliza y el valor asegurado.

**TERCERO:** El 16/08/2017, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza expidió la **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES-Régimen Privado de Contratación** No. 03 GU071538, cuyo objetó fue: "AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 165 DE 2017 RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO". Cuyas características son:



Constituye requisito sine qua non para afectar el amparo de salarios de la pólizas de cumplimiento No. 03 GU066585 y 03 GU071538 expedidas por mi procurada, que el tomador/garantizado (S&A Servicios & Asesorías S.A.S.) sea el empleador de la demandante, que haya incumplido con las obligaciones laborales a su cargo para con la demandante, que la demandante haya prestado servicios para la ejecución del contrato garantizado y que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado perjuicios a la entidad asegurada, esto es, al Fondo Nacional del Ahorro.

Dentro de las pretensiones de la demanda, se advierte que la parte actora pretende que se declare que entre el Fondo Nacional del Ahorro y la demandante existió una relación laboral, entre el 10 de octubre de 2016 al 15 de marzo de 2019, es decir, que las obligaciones laborales estaban a cargo del Fondo Nacional de Ahorro, veamos:

Tanto así que la demanda únicamente se dirige contra el Fondo Nacional del Ahorro. Por lo tanto, no se cumple con el requisito mencionado en el inciso primero de esta excepción.

Al respecto las condiciones generales del contrato de seguro señalan:

#### **1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales**

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del **incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador,** incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

Lo anterior es determinante, toda vez que el amparo de salarios y prestaciones otorgado en las pólizas 03 GU066585 y 03 GU071538, exige el incumplimiento de obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado como directo empleador, (para el caso S&A Servicios & Asesorías S.A.S.) derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado No. 154 de 2016 y 165 de 2017, respectivamente, pero NO del incumplimiento de obligaciones a cargo del Fondo Nacional del Ahorro como directo empleador, que es lo que pretende la demandante dentro del proceso que nos ocupa.

Además, en las condiciones generales se especifica que se ampara el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista (para el caso S&A Servicios & Asesorías S.A.S.), sin embargo, la demandante no indica que S&A Servicios & Asesorías S.A.S. le adeude acreencias, por el contrario, solicita prestaciones convencionales que son otorgadas por el Fondo Nacional del Ahorro cuando es directo empleador.

Como se observa, con la demanda NO se pretende que se condene al Fondo Nacional del Ahorro en calidad de obligado solidario (art. 34 del C. S. del T.), sino como directo empleador, razón por la cual la demanda NO se dirige en contra de S & A Servicios & Asesorías S.A.S., sino únicamente en contra del Fondo Nacional de Ahorro.

Así las cosas, si el asegurado (Fondo Nacional del Ahorro) es declarado verdadero empleador, es evidente que el tomador de la póliza (S & A Servicios & Asesorías S.A.S.) no era el empleador de la demandante y por lo tanto NO resulta procedente la afectación de las pólizas 03GU066585 y 03GU071538, expedidas por mi representada.

Además, en el caso de una hipotética y eventual condena a la aseguradora solicitó se tomen en cuenta las siguientes excepciones:

## 6.2. AUSENCIA DE COBERTURA DE INDEMNIZACIONES.

En Colombia existen dos modalidades de aseguramiento, a saber: la de riesgos nombrados y la de *all risk* o todo riesgo.

En los seguros de riesgos nombrados, el asegurador únicamente asume los riesgos específicamente señalados en la póliza. Los riesgos que no se definan de forma precisa en el contrato de seguro (carátula o condiciones generales del contrato de seguro), no gozan de cobertura. Ello tiene como consecuencia que así un riesgo no esté excluido, no quiere decir que esté cubierto.

El fundamento normativo de lo anterior se encuentra en el numeral 9° del artículo 1047 del C. de Co., que dispone:

*“Artículo 1047. <CONDICIONES DE LA PÓLIZA>. La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:*

*(...)*

*9) Los riesgos que el asegurador toma su cargo”.*

La anterior norma debe interpretarse en conjunto con el artículo 1056 del C. de Co. que reza:

*“Artículo 1056. <ASUNCIÓN DE RIESGOS>. Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado”.*

De conformidad con las normas citadas, el asegurador no está obligado a asumir todos los riesgos que recaen sobre el interés asegurable (en nuestro caso el interés asegurable es el patrimonio del asegurado que es el FONDO NACIONAL DEL AHORRO), sino que tiene la libertad de decidir cuáles asume.

*Contrario sensu*, en las pólizas todo riesgo, el asegurador asume todos los riesgos que recaen sobre el interés asegurable, a menos que sean expresamente excluidos de cobertura.

Si en la póliza no se indica que corresponde a un seguro *all risk* o todo riesgo, la póliza será de riesgos nombrados. En ese orden de ideas, las pólizas expedidas por Seguro Confianza son un seguro de riesgos nombrados, razón por la cual, mi procurada únicamente otorgó cobertura a los riesgos que se definieron de forma precisa en las condiciones generales y particulares del contrato de seguro.

Cabe precisar que la póliza de seguro está conformada por<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Para el efecto, consultar Circular Básica Jurídica, Título VI, Capítulo 2, numeral 1.2.1., en: <http://www.superfinanciera.gov.co>

- i. La carátula o condiciones particulares, en las que se indica, entre otra información, las partes del contrato, el asegurado, el beneficiario, el objeto de la póliza, la fecha de expedición, los amparos, valores asegurados y la prima (Art. 1047 de C. de CO.).
- ii. Las condiciones generales en las cuales se determina el alcance de cada cobertura, así como las exclusiones.

Así las cosas, para determinar el alcance de los amparos o cobertura otorgados en una póliza, siempre y en todo caso, se deberán analizar juntamente, las condiciones particulares y las generales del seguro.

En efecto, de acuerdo con las condiciones generales de las pólizas de cumplimiento con base en las cuales se llamó en garantía a Seguros Confianza, el amparo de *Pago de Salarios y Prestaciones Sociales* NO cubre indemnizaciones. Así las cosas, la póliza únicamente cubre salarios y prestaciones sociales legales.

Entonces, las indemnizaciones NO gozan de cobertura mediante la póliza en virtud de la cual fue llamada en garantía mi representada.

En efecto, el numeral 1.6 de las condiciones generales de la póliza de cumplimiento (clausulado), establece lo siguiente:

*“1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales*

*Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en ejecución del contrato en el territorio nacional”*

Como vemos, la aseguradora limitó el riesgo asumido, teniendo facultad legal para hacerlo.

En efecto, las compañías aseguradoras tienen plena libertad para limitar el riesgo que asumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio, según el cual, el asegurador está facultado para decidir qué riesgos asume y la forma como los asume, de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo de su actividad, salvo cuando se trate de aquellos riesgos cubiertos por los denominados seguros obligatorios.

Fue en ejercicio de la citada facultad legal que Seguros Confianza decidió que NO se asumirían indemnizaciones laborales.

Con fundamento en lo expuesto, se advierte que no se puede proferir condena alguna en contra de mi representada por concepto de la indemnización moratoria o de los intereses moratorios consagrados en el art. 65 del C.S.T, ni tampoco la indemnización contemplada en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, indemnización despido sin justa causa art. 64 del CST, ni ningún otro tipo de indemnización.

### **6.3. AUSENCIA DE COBERTURA DE ACRENCIAS LABORALES CAUSADAS FUERA DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NRO. 154 Y 165.**

La póliza No. 03 GU066585, amparo el contrato de prestación de servicios No. 154 de 2016, quedando con ampliaciones y modificaciones por prorrogas en los plazos del contrato con una vigencia global del **11/07/2016 al 21/08/2020**, veamos la anotación que consta en el certificado:

|  |
|--|
| <p><b>OBJETO DE LA MODIFICACION:</b><br/> <b>DE ACUERDO A MODIFICACION NO 3 DE PRORROGA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.</b></p> <p><b>VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA DESDE 11/07/2016 HASTA 21/08/2020</b></p> <p><b>LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.</b></p> <p><b>OBJETO DE LA POLIZA:</b><br/> <b>AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADA CON CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISION PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.</b></p> |
|--|

Siendo necesario aclarar que la vigencia del amparo de salarios vence aproximadamente 3 años después de terminado el contrato garantizado (21/08/2017), en razón a la prescripción trienal, más no porque el contrato (garantizado) se vaya a ejecutar hasta dicha fecha, siendo la razón por la que solo se ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen en vigencia del contrato amparado, esto es, del contrato No. 154 de 2016.

Es importante aclarar que el contrato No. 154 de 2016 inició a ejecutarse el 11 de julio de 2016, como consta en el acta de iniciación, y fue prorrogado, siendo la última modificación la No. 3, suscrita el 14 de agosto de 2017, en virtud de la cual se prorrogó la cobertura del contrato hasta el 21 de diciembre de 2017.

Ahora bien, la póliza No. 03 GU071538, se amparó el contrato No. 165 de 2017, que tuvo vigencia para el contrato del 16 de agosto de 2017 al 16 de febrero de 2018, por ende, el amparo de salarios y prestaciones sociales es para las acreencias laborales que se causen durante dicho lapso.

El contrato No. 165 de 2017, fue suscrito el 16 de agosto de 2017, con un plazo de ejecución de 6 meses:

**CONTRATO N° 165 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**



valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

**3) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) De responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato. **VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Las Reglas de Participación Definitivas del proceso de selección FNA-UJ-CP-140-2017 con todos los Anexos y Adendas, publicado en la página web del FONDO y el SECOP. 2) Todos los documentos del proceso de selección. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Las Garantías exigidas en el presente contrato. 5) La oferta económica presentada por S&A, con sus respectivos soportes. 6) El Acta de Inicio. 7) Los demás documentos que se expidan durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** S&A se obliga a las condiciones de confidencialidad descritas en el anexo número 5 el cual hace parte del contrato, así como el cumplimiento de las normas vigentes y aquellas que las deroguen o modifiquen, respecto de la información y la confidencialidad inherente a las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el Acta de Inicio. **VIGESIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se registrará por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Se fija el domicilio de las partes en la ciudad Bogotá, D. C., donde se firma a los

**16 AGO. 2017**

FONDO NACIONAL DEL AHORRO      SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

  
 HELWIRTH BARRROS PEÑA  
 Presidente

  
 ROSALBA GIL ACEVEDO  
 Representante Legal

Vo.Bo.

  
 LEONIDAS LARA ANAYA  
 Jefe Oficina Jurídica

El mismo fue prorrogado el 06 de febrero de 2018, siendo esta la razón por la cual se extendieron los amparos, para el caso del pago de salarios y prestaciones sociales se contabilizaron tres años más teniendo en cuenta la prescripción trienal (21-03-2021), pero es claro que **la ejecución del contrato fue hasta el 21 de marzo de 2018.**

De tal modo que teniendo en cuenta que la demandante afirma que la relación laboral fue del 10 de octubre de 2016 al 15 de marzo de 2019, es claro que hay varios periodos de tiempo de los reclamados por la demandante que no fueron objeto de cobertura, dado que la relación laboral se prolongó más allá del término de duración del contrato No. 165 de 2017.

Por ende, mi representada no ampara acreencias que no fueron en ejecución del contrato No. 165 de 2017, por lo que en todo caso se amparan las acreencias causadas hasta el 21 de marzo de 2018 (fecha hasta la cual se ejecutaría el contrato, conforme a las vigencias que se establecieron en la póliza)

Con lo anterior se denota, que la demandante ejecutó labores para diversos contratos que celebró el Fondo Nacional del Ahorro con Servicios & Asesorías S.A.S.

Esto es relevante por cuanto de la definición del amparo de salarios contenido en el numeral 1.6 de las condiciones generales de la póliza indica: “*Cubre a la ENTIDAD en su calidad de contratante contra los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (...) y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.*”.

Aunado a ello se debe aclarar que la demandante estuvo vinculada durante el periodo del 10/10/2016 al 15/03/2019 (periodo sobre el cual solicita se reconozca al Fondo Nacional del Ahorro como verdadero emperador), con S&A Servicios y Asesorías S.A.S., empresa que en sus palabras fue intermediaria, y mi representada únicamente amparo los contratos Nos. 154 de 2016 y 165 de 2017, suscritos entre el Fondo Nacional del Ahorro y Servicios & Asesorías.

Así las cosas, es viable concluir que de demostrarse la relación laboral alegada por la demandante; éste no tiene relación directa ni exclusiva con los contratos No. Nos. 154 de 2016 y 165 de 2017.

#### **6.4. AUSENCIA DE COBERTURA DE BENEFICIOS CONVENCIONALES Y/O EXTRALEGALES.**

En el mismo sentido a lo señalado en la excepción anterior, se ha de establecer que Seguros Confianza estableció en las condiciones generales del contrato de seguro, que solamente se cubrirían prestaciones sociales de carácter legal:

### 1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, **incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales**, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

Es así como la aseguradora no cubre obligaciones derivadas de pactos extralegales, colectivos, o convencionales, ni mucho menos bonificaciones. La garantía de cubrimiento de las pólizas por las cuales ha sido vinculada mi representada, se limitan a lo que se pactó dentro del clausulado general de la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES- Régimen Privado de Contratación, aceptada por el tomador: S&A Servicios & Asesorías S.A.S.

De modo que, todas aquellas pretensiones de la demanda encaminadas al reconocimiento de derechos convencionales están fuera de la cobertura que otorgaron las pólizas de cumplimiento Nos. 03 GU066585 y 03GU071538, y consecuentemente, mi representada NO podrá ser condenada a reembolsar suma alguna por esos conceptos.

### 6.5 MÁXIMO VALOR ASEGURADO– LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA.

En virtud del Artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede, a su arbitrio, establecer topes para las indemnizaciones que reconocerá por cada uno de los amparos otorgados, respetando los límites que establece la ley.

Así las cosas, se reitera, la aseguradora puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó el surgimiento de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina “suma asegurada” o “valor asegurado”.

El artículo 1079 del Código de Comercio reza:

*“El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)”*

Luego, en el remoto caso en que se establezca algún tipo de obligación en cabeza de mi mandante, ésta sólo deberá responder hasta concurrencia de la suma asegurada establecida para el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales en la carátula de la póliza.

### 6.5. EXCEPCIÓN GENÉRICA

En el evento que se probare una excepción diferente a las propuestas anteriormente, le solicito al Señor Juez se decrete teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 282 del Código General del Proceso aplicable al proceso que nos ocupa en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

## VII. PRUEBAS.

Solicito a su Honorable Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

- Copia simple de las Pólizas de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades de Entidades Estatales No. 03GU066585 y 03GU071538, expedida por Seguros Confianza.
- Copia de las condiciones generales de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales expedida por Seguros Confianza.

## VIII. ANEXOS

Se adjuntan con esta contestación los siguientes anexos:

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación de la Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Poder especial a mí conferido.

## IX. NOTIFICACIONES.

Las personales y las de mí representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7°, de Bogotá, o en los teléfonos 6444690 o al correo electrónico [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co); [jnaranjo@confianza.com.co](mailto:jnaranjo@confianza.com.co)

De la señora Juez,



Jennifer Pamela Naranjo Pineda  
Apoderada Judicial SEGUROS CONFIANZA S.A  
CC. 1094.891.483 de Armenia  
TP. 208.263 del C.S de la C

## Jennifer Pamela Naranjo Pineda

---

De: Monica Liliana Osorio Gualteros ([mosorio@confianza.com.co](mailto:mosorio@confianza.com.co))  
([notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co))  
Enviado el: miércoles, 09 de marzo de 2022 08:15 a. m.  
Para: Jennifer Pamela Naranjo Pineda  
Asunto: 2020-00008 - Otorgamiento de Poder  
Datos adjuntos: 2020-00008 Poder Especial pdf.pdf

### Doctora Jennifer Pamela Naranjo Pineda

En mi calidad de representante legal para asuntos judiciales de **SEGUROS CONFIANZA S.A**, por medio del presente y en cumplimiento de los requisitos del artículo 74 del CGP y los presupuestos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, le otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, para que ejerza la defensa de la Compañía dentro del Proceso que a continuación se relaciona:

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL  
**No de Proceso:** 2020-00008  
**Demandante:** GINA PAOLA GAMARRA ROJAS  
**Demandados:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA  
**Llamado en Garantía:** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA  
**Despacho:** JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Se adjunta poder en un folio.

Cordial saludo,



**Mónica Liliana Osorio Gualteros**  
Abogada de Procesos Judiciales  
Calle 82 No. 11-37, Piso 7  
Bogotá, Colombia  
Tel: (57) 601 6444690 Ext. 2191

---

[confianza.com.co](http://confianza.com.co)

Señora Juez

CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

[lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla, Atlántico

Referencia: ORDINARIO LABORAL  
No de Proceso: 2020-00008  
Demandante: GINA PAOLA GAMARRA ROJAS  
Demandados: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA  
                  COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A -  
Llamado en Garantía: CONFIANZA

Asunto: Poder Especial

**MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, llamada en garantía en el proceso de la referencia, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual adjunto, por medio del presente escrito, me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.891.483 de Armenia, abogada en ejercicio con tarjeta profesional de abogada No. 208.263 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa que en derecho corresponda en el proceso de la referencia.

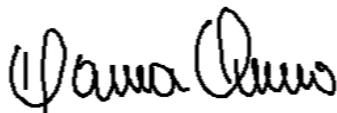
La apoderada queda facultada para, notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, presentar memoriales, interponer recursos, formular incidentes, sustituir, renunciar o reasumir este poder, recibir y hacer todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato; así como para ejercer las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas procesales vigentes. Sírvase reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

El presente poder no requiere presentación personal y es remitido como mensaje de datos, en los términos del Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Asimismo, me permito informar que la apoderada judicial cuenta con las siguientes direcciones de correo electrónico para los fines pertinentes.

[notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co) y [jnaranjo@confianza.com.co](mailto:jnaranjo@confianza.com.co)

atentamente,



**MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS**

C.C. No. 52'811.666 de Bogotá

T.P. No. 172.189 del C. S. de la J.

Acepto:



**JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA**

C.C. No. 1.094.891.483 de Armenia

T.P. No. 208.263 del C. S de la J.

SUCURSAL: 03. CALI      USUARIO: PARADAX      TIP CERTIFICADO: Nuevo      FECHA: 21 06 2016

**TOMADOR/GARANTIZADO:** S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S      **C.C. O NIT:** 890312779      7

**DIRECCIÓN:** CL 23A NORTE 4 11      **CIUDAD:** CALI

**E-MAIL:** rgalvis@serviasesorias.com.co      **TELÉFONO:** 6448400

**ASEGURADO:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO      **C.C. O NIT:** 899999284      4

**DIRECCIÓN:** CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR      **CIUDAD:** BOGOTA DC      **TEL.** 3810150

**BENEFICIARIO:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO      **C.C. O NIT:** 899999284      4

**DIRECCIÓN:** CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR      **CIUDAD:** BOGOTA DC      **TEL.** 3810150

| VIGENCIA         |                  |          | VALOR ASEGURADO EN PESOS |  |                   |
|------------------|------------------|----------|--------------------------|--|-------------------|
| DD MM AAAA       | DD MM AAAA       | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN        |  | NUEVA             |
| DESDE 17 06 2016 | HASTA 17 12 2019 |          |                          |  | 17,570,000,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                        | COASEGURO |   |  | PRIMA        |        |                      |
|---------------|------------------------|-----------|---|--|--------------|--------|----------------------|
| %             | NOMBRE                 | COMPañIA  | % |  | TRM          | MONEDA | VALORES              |
| 100.00        | JARDINE LLOYD THOMPSON |           |   |  | 2,972.97     | PESOS  | 34,727,397.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 10,000.00            |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 5,557,984.00         |
|               |                        |           |   |  | <b>TOTAL</b> |        | <b>40,295,381.00</b> |

| AMPAROS                              | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|--------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                      | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO             | 17-06-2016 | 17-04-2017 | 0.00                              | 5,020,000,000.00               | 4,181,041.00         | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES | 17-06-2016 | 17-12-2019 | 0.00                              | 7,530,000,000.00               | 26,365,315.00        | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                  | 17-06-2016 | 17-04-2017 | 0.00                              | 5,020,000,000.00               | 4,181,041.00         | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA POLIZA:**  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADA CON CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000093154 11/05/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0099222 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0360099997

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 03. CALI      USUARIO: PARADAX      TIP CERTIFICADO: Modificacion      FECHA: 03 10 2016

|                             |                                   |                    |           |                     |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> | S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S | <b>C.C. O NIT:</b> | 890312779 | 7                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 23A NORTE 4 11                 | <b>CIUDAD:</b>     | CALI      |                     |
| <b>E-MAIL:</b>              | rgalvis@serviasesorias.com.co     | <b>TELÉFONO:</b>   | 6448400   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>           | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |
| <b>BENEFICIARIO:</b>        | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |

| VIGENCIA         |                  | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                   |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| DD MM AAAA       | DD MM AAAA       | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA             |
| DESDE 11 07 2016 | HASTA 10 01 2020 | 17,570,000,000.00        | 0.00              | 17,570,000,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                        | COASEGURO |   |  | PRIMA        |        |             |
|---------------|------------------------|-----------|---|--|--------------|--------|-------------|
| %             | NOMBRE                 | COMPANIA  | % |  | TRM          | MONEDA | VALORES     |
| 100.00        | JARDINE LLOYD THOMPSON |           |   |  | 2,972.97     | PESOS  | 0.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 0.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 0.00        |
|               |                        |           |   |  |              |        | 0.00        |
|               |                        |           |   |  | <b>TOTAL</b> |        | <b>0.00</b> |

| AMPAROS                              | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|--------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                      | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO             | 11-07-2016 | 11-05-2017 | 0.00                              | 5,020,000,000.00               | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES | 11-07-2016 | 10-01-2020 | 0.00                              | 7,530,000,000.00               | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                  | 11-07-2016 | 11-05-2017 | 0.00                              | 5,020,000,000.00               | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:**  
DE ACUERDO A ACTA DE INICIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

**OBJETO DE LA POLIZA:**  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADA CON CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 31000093154 11/05/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0099222 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 03. CALI      USUARIO: PARADAX      TIP CERTIFICADO: Modificacion      FECHA: DD MM AAAA 15 12 2016

|                             |                                   |                    |           |                     |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> | S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S | <b>C.C. O NIT:</b> | 890312779 | 7                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 23A NORTE 4 11                 | <b>CIUDAD:</b>     | CALI      |                     |
| <b>E-MAIL:</b>              | rgalvis@serviasesorias.com.co     | <b>TELÉFONO:</b>   | 6448400   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>           | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |
| <b>BENEFICIARIO:</b>        | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |

| VIGENCIA         |                  | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                   |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| DD MM AAAA       | DD MM AAAA       | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA             |
| DESDE 11 07 2016 | HASTA 11 01 2020 | 17,570,000,000.00        | 0.00              | 17,570,000,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                        | COASEGURO |   |  | PRIMA        |        |             |
|---------------|------------------------|-----------|---|--|--------------|--------|-------------|
| %             | NOMBRE                 | COMPANIA  | % |  | TRM          | MONEDA | VALORES     |
| 100.00        | JARDINE LLOYD THOMPSON |           |   |  | 2,964.56     | PESOS  | 0.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 0.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 0.00        |
|               |                        |           |   |  |              |        | 0.00        |
|               |                        |           |   |  | <b>TOTAL</b> |        | <b>0.00</b> |

| AMPAROS                             | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            | 11-07-2016 | 11-05-2017 | 5,020,000,000.00                  | 5,020,000,000.00               | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE | 11-07-2016 | 11-01-2020 | 7,530,000,000.00                  | 7,530,000,000.00               | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 | 11-07-2016 | 11-05-2017 | 5,020,000,000.00                  | 5,020,000,000.00               | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:**  
DE ACUERDO A ACTA DE INICIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

**OBJETO DE LA POLIZA:**  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADA CON CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

\*\*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 31000093154 11/05/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0099222 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: PARADAX TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 11 01 2017

|                             |                                   |                    |           |                     |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> | S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S | <b>C.C. O NIT:</b> | 890312779 | 7                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 23A NORTE 4 11                 | <b>CIUDAD:</b>     | CALI      |                     |
| <b>E-MAIL:</b>              | rgalvis@serviasesorias.com.co     | <b>TELÉFONO:</b>   | 6448400   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>           | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |
| <b>BENEFICIARIO:</b>        | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |

| VIGENCIA         |                  | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                   |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| DD MM AAAA       | DD MM AAAA       | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA             |
| DESDE 10 01 2017 | HASTA 11 07 2020 | 17,570,000,000.00        | 14,000,000,000.00 | 31,570,000,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                        | COASEGURO |   |  | PRIMA        |        |                      |
|---------------|------------------------|-----------|---|--|--------------|--------|----------------------|
| %             | NOMBRE                 | COMPañIA  | % |  | TRM          | MONEDA | VALORES              |
| 100.00        | JARDINE LLOYD THOMPSON |           |   |  | 2,949.60     | PESOS  | 36,526,774.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 0.00                 |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 6,940,087.00         |
|               |                        |           |   |  | <b>TOTAL</b> |        | <b>43,466,861.00</b> |

| AMPAROS                             | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            | 10-01-2017 | 11-11-2017 | 5,020,000,000.00                  | 9,020,000,000.00               | 5,873,096.00         | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE | 10-01-2017 | 11-07-2020 | 7,530,000,000.00                  | 13,530,000,000.00              | 24,780,582.00        | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 | 10-01-2017 | 11-11-2017 | 5,020,000,000.00                  | 9,020,000,000.00               | 5,873,096.00         | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:**  
DE ACUERDO A MODIFICACION NO. 1 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

**OBJETO DE LA POLIZA:**  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADA CON CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. \*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 31000093154 11/05/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0099222 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0360103553



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 03. CALI      USUARIO: PARADAX      TIP CERTIFICADO: Modificacion      FECHA: 12 01 2017

|                             |                                   |                    |           |                     |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> | S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S | <b>C.C. O NIT:</b> | 890312779 | 7                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 23A NORTE 4 11                 | <b>CIUDAD:</b>     | CALI      |                     |
| <b>E-MAIL:</b>              | rgalvis@serviasesorias.com.co     | <b>TELÉFONO:</b>   | 6448400   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>           | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |
| <b>BENEFICIARIO:</b>        | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |

| VIGENCIA         |                  | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                   |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| DD MM AAAA       | DD MM AAAA       | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA             |
| DESDE 10 01 2017 | HASTA 11 07 2020 | 31,570,000,000.00        | 0.00              | 31,570,000,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                        | COASEGURO |   |  | PRIMA        |        |             |
|---------------|------------------------|-----------|---|--|--------------|--------|-------------|
| %             | NOMBRE                 | COMPANIA  | % |  | TRM          | MONEDA | VALORES     |
| 100.00        | JARDINE LLOYD THOMPSON |           |   |  | 2,980.80     | PESOS  | 0.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 0.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 0.00        |
|               |                        |           |   |  |              |        | 0.00        |
|               |                        |           |   |  | <b>TOTAL</b> |        | <b>0.00</b> |

| AMPAROS                             | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            | 10-01-2017 | 11-11-2017 | 9,020,000,000.00                  | 9,020,000,000.00               | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE | 10-01-2017 | 11-07-2020 | 13,530,000,000.00                 | 13,530,000,000.00              | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 | 10-01-2017 | 11-11-2017 | 9,020,000,000.00                  | 9,020,000,000.00               | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:**  
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA DESDE 11/07/2016 HASTA 11/07/2020

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

**OBJETO DE LA POLIZA:**  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADA CON CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.  
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 31000093154 11/05/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0099222 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-01-02      **TOMADOR**      (415)770998911901(8020)      **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

SUCURSAL: 03. CALI      USUARIO: PARADAX      TIP CERTIFICADO: Modificacion      FECHA: 07 07 2017

|                             |                                   |                    |           |                     |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> | S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S | <b>C.C. O NIT:</b> | 890312779 | 7                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 23A NORTE 4 11                 | <b>CIUDAD:</b>     | CALI      |                     |
| <b>E-MAIL:</b>              | rgalvis@serviasesorias.com.co     | <b>TELÉFONO:</b>   | 6448400   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>           | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |
| <b>BENEFICIARIO:</b>        | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |

| VIGENCIA         |                  | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                   |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| DD MM AAAA       | DD MM AAAA       | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA             |
| DESDE 05 07 2017 | HASTA 15 08 2020 | 31,570,000,000.00        | 0.00              | 31,570,000,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                        | COASEGURO |   |  | PRIMA        |        |                     |
|---------------|------------------------|-----------|---|--|--------------|--------|---------------------|
| %             | NOMBRE                 | COMPANIA  | % |  | TRM          | MONEDA | VALORES             |
| 100.00        | JARDINE LLOYD THOMPSON |           |   |  | 3,084.19     | PESOS  | 2,977,838.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 0.00                |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 565,789.00          |
|               |                        |           |   |  | <b>TOTAL</b> |        | <b>3,543,627.00</b> |

| AMPAROS                             | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            | 05-07-2017 | 15-12-2017 | 9,020,000,000.00                  | 9,020,000,000.00               | 840,220.00           | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE | 05-07-2017 | 15-08-2020 | 13,530,000,000.00                 | 13,530,000,000.00              | 1,297,398.00         | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 | 05-07-2017 | 15-12-2017 | 9,020,000,000.00                  | 9,020,000,000.00               | 840,220.00           | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:**  
DE ACUERDO A PRORROGA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA DESDE 11/07/2016 HASTA 15/08/2020

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

**OBJETO DE LA POLIZA:**  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADA CON CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000093154 11/05/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0099222 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: PARADAX TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 16 08 2017

|                             |                                   |                    |           |                     |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> | S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S | <b>C.C. O NIT:</b> | 890312779 | 7                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 23A NORTE 4 11                 | <b>CIUDAD:</b>     | CALI      |                     |
| <b>E-MAIL:</b>              | rgalvis@serviasesorias.com.co     | <b>TELÉFONO:</b>   | 6448400   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>           | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |
| <b>BENEFICIARIO:</b>        | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284 | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA DC | <b>TEL.</b> 3810150 |

| VIGENCIA         |                  | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                   |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| DD MM AAAA       | DD MM AAAA       | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA             |
| DESDE 14 08 2017 | HASTA 21 08 2020 | 31,570,000,000.00        | 0.00              | 31,570,000,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                        | COASEGURO |   |  | PRIMA    |        |                   |
|---------------|------------------------|-----------|---|--|----------|--------|-------------------|
| %             | NOMBRE                 | COMPañIA  | % |  | TRM      | MONEDA | VALORES           |
| 100.00        | JARDINE LLOYD THOMPSON |           |   |  | 2,974.70 | PESOS  | 518,957.00        |
|               |                        |           |   |  |          | PESOS  | 0.00              |
|               |                        |           |   |  |          | PESOS  | 98,602.00         |
|               |                        |           |   |  |          |        | <b>617,559.00</b> |

| AMPAROS                             | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            | 14-08-2017 | 21-12-2017 | 9,020,000,000.00                  | 9,020,000,000.00               | 148,273.00           | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE | 14-08-2017 | 21-08-2020 | 13,530,000,000.00                 | 13,530,000,000.00              | 222,411.00           | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 | 14-08-2017 | 21-12-2017 | 9,020,000,000.00                  | 9,020,000,000.00               | 148,273.00           | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:**  
DE ACUERDO A MODIFICACION NO 3 DE PRORROGA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA DESDE 11/07/2016 HASTA 21/08/2020

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

**OBJETO DE LA POLIZA:**  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADA CON CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000093154 11/05/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0099222 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-01-02 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)0360107755 **COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0360107759

SUCURSAL: 03. CALI      USUARIO: PARADAX      TIP CERTIFICADO: Nuevo      FECHA: 16 08 2017

|                             |                                   |                    |             |                     |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------|---------------------|
| <b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> | S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S | <b>C.C. O NIT:</b> | 890312779   | 7                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 23A NORTE 4 11                 | <b>CIUDAD:</b>     | CALI        |                     |
| <b>E-MAIL:</b>              | rgalvis@serviasesorias.com.co     | <b>TELÉFONO:</b>   | 6448400     |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>           | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284   | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA D.C. | <b>TEL.</b> 3810150 |
| <b>BENEFICIARIO:</b>        | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284   | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA D.C. | <b>TEL.</b> 3810150 |

| VIGENCIA         |                  | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                   |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| DD MM AAAA       | DD MM AAAA       | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA             |
| DESDE 16 08 2017 | HASTA 16 02 2021 |                          |                   | 24,000,000,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                        | COASEGURO |   |  | PRIMA        |        |                      |
|---------------|------------------------|-----------|---|--|--------------|--------|----------------------|
| %             | NOMBRE                 | COMPañIA  | % |  | TRM          | MONEDA | VALORES              |
| 100.00        | JARDINE LLOYD THOMPSON |           |   |  | 2,974.70     | PESOS  | 49,656,987.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 7,000.00             |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 9,436,158.00         |
|               |                        |           |   |  | <b>TOTAL</b> |        | <b>59,100,145.00</b> |

| AMPAROS                              | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|--------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                      | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO             | 16-08-2017 | 16-06-2018 | 0.00                              | 8,000,000,000.00               | 7,995,618.00         | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES | 16-08-2017 | 16-02-2021 | 0.00                              | 8,000,000,000.00               | 33,665,753.00        | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                  | 16-08-2017 | 16-06-2018 | 0.00                              | 8,000,000,000.00               | 7,995,616.00         | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA POLIZA**  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 165 DE 2017 RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.  
\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.  
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000093154 11/05/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0099222 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-01-02      TOMADOR      (415)770998911901(8020)0360107759      COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: PARADAX TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 16 02 2018

|                             |                                   |                    |             |                     |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------|---------------------|
| <b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> | S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S | <b>C.C. O NIT:</b> | 890312779   | 7                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 23A NORTE 4 11                 | <b>CIUDAD:</b>     | CALI        |                     |
| <b>E-MAIL:</b>              | rgalvis@serviasesorias.com.co     | <b>TELÉFONO:</b>   | 6448400     |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>           | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284   | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA D.C. | <b>TEL.</b> 3810150 |
| <b>BENEFICIARIO:</b>        | FONDO NACIONAL DEL AHORRO         | <b>C.C. O NIT:</b> | 899999284   | 4                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CR 65 11 83 PI 1 PT ARANDA BRRR   | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA D.C. | <b>TEL.</b> 3810150 |

| VIGENCIA         |                  | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                   |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| DD MM AAAA       | DD MM AAAA       | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA             |
| DESDE 06 02 2018 | HASTA 21 03 2021 | 24,000,000,000.00        | 7,560,000,000.00  | 31,560,000,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                        | COASEGURO |   |  | PRIMA        |        |                      |
|---------------|------------------------|-----------|---|--|--------------|--------|----------------------|
| %             | NOMBRE                 | COMPANIA  | % |  | TRM          | MONEDA | VALORES              |
| 100.00        | JARDINE LLOYD THOMPSON |           |   |  | 2,851.74     | PESOS  | 14,879,606.00        |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 0.00                 |
|               |                        |           |   |  |              | PESOS  | 2,827,125.00         |
|               |                        |           |   |  | <b>TOTAL</b> |        | <b>17,706,731.00</b> |

| AMPAROS                             | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            | 06-02-2018 | 21-07-2018 | 8,000,000,000.00                  | 10,520,000,000.00              | 2,287,562.00         | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE | 06-02-2018 | 21-03-2021 | 8,000,000,000.00                  | 10,520,000,000.00              | 10,304,482.00        | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 | 06-02-2018 | 21-07-2018 | 8,000,000,000.00                  | 10,520,000,000.00              | 2,287,562.00         | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:**  
DE ACUERDO A MODIFICACION NO. 1, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

VIGENCIA GLOBAL DESDE 16/08/2017 HASTA 21/03/2021

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

**OBJETO DE LA POLIZA**

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 165 DE 2017 RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

**\*\*VER NOTAS\*\*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 31000093154 11/05/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0099222 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0360111007

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4685217115257953**

Generado el 08 de marzo de 2022 a las 14:37:54

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.**

**NIT: 860070374-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados, Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 4685217115257953

Generado el 08 de marzo de 2022 a las 14:37:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva (Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                       |
|--|-----------------|---|
| Juan Manuel Merchán Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020       | CC - 79780531   | Presidente                                  |
| María Juana Herrera Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021       | CC - 52420596   | Primer Suplente del Presidente              |
| Samuel Rueda Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002                  | CC - 5552706    | Segundo suplente del Presidente             |
| Gloria Esperanza Navas González<br>Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020     | CC - 35408565   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Natalia Alejandra Moncayo Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019 | CC - 1020729468 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Paola Silvana Vanegas Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019       | CC - 1098604488 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| John Jairo González Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019         | CC - 80065558   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Mónica Liliana Osorio Gualteros<br>Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012     | CC - 52811666   | Representante Legal Fines Judiciales        |
| Ivonne Gissel Cardona Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012        | CC - 52903237   | Representante Legal para Fines Judiciales   |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4685217115257953

Generado el 08 de marzo de 2022 a las 14:37:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                             |
|---|-----------------------|--|
| Jessika González Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008  | CC - 52220613         | Representante Legal Fines<br>Judiciales  |
| Claudia García Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008 | CC - 52283101         | Representación Legal Fines<br>Judiciales |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

